

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de a capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0'10 céntimos
mes corrienteHasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El precio de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal e letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Administración de Rentas Públicas

Con al fin de dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de fecha 26 de Noviembre último, relativa al canje, por los de nueva fabricación, de las licencias de caza, de uso de armas, de tenencia y posesión de las mismas sin inutilizar, suprimidas por Decreto de 27 de Diciembre de 1944 en poder de expendedores o particulares se pone en conocimiento de los mismos, por medio del presente anuncio, que dicho canje podrá realizarse en las oficinas de la Representación y Administraciones subalternas de la S. A. Tabacalera, durante el presente mes de Enero, y horas de 10 a 13.

A tal efecto, se presentarán las licencias de referencia clasificadas y ordenadas por su numeración de menor a mayor acompañadas de dos relaciones en las que se harán constar grupo, clase, precio y número de cada efecto, reseñándose el documento que acredite la personalidad del interesado, que exhibirá en el acto y firmará el recibí de los efectos que se le entreguen en canje.

Logroño 7 de enero de 1946.
El Admor. de Rentas,

Banco Español de Crédito

SUCURSAL EN LOGROÑO.

2228

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 2.582 de esta Sucursal, a nombre de D. Asunción Reyero Corroza, se advierte a las personas que se crean con derecho a reclamación que deberán verificarla dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio ya que, transcurrido el mismo sin haber recibido reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado de la mencionada libreta, anulando la primitiva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 26 de diciembre de 1945.

Delegación de Hacienda

Sección de Consumos de Lujo

Por Orden Ministerial de fecha 28 de Diciembre próximo pasado, se ha dispuesto que la gestión y recaudación del Impuesto de Consumos de Lujo en esta Capital y pueblos de Aguilar del Río Alhama, Alberite de Iregua, Aldeanueva de Ebro,

Alesanco, Arenzana de Arriba, Bergasa, Calahorra, Canillas de Río Tuerto, Cárdenas, Cordovín Cuzcurrita, El Villar de Arnedo, Ezcaray, Haro, Hormilla Laguna de Cameros, Lardero, Marillo de Río Leza, Nájera, Nalda, Ollauri, San Asensio, Santo Domingo de la Calzada, Sotés, Tormentos, Torrecilla sobre Alesanco, Tricio, Uruñuela y Ventosa, se continúe verificando por esta Delegación de Hacienda, por lo cual, los contribuyentes de los expresados Municipios, seguirán presentando sus declaraciones juradas de ventas en la misma forma que lo venían realizando.

En virtud de la citada Orden, los comerciantes e industriales autorizados para hacerlo, que deseen satisfacer el Impuesto por el procedimiento de Concierato, pueden solicitar la celebración del mismo, a cuyo efecto deberán presentar en la Delegación de Hacienda la petición correspondiente suscrita por el presidente de los gremios respectivos, debiendo unirse a la instancia certificación del acta en que se tomó el acuerdo.

Delegación Provincial de Industria

Autorización de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Roberto Bazán Cárcamo en solicitud de autorización para instalar una industria de taller maquinaria precisión, comprendida en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a D. Roberto Bazán Cárcamo para instalar una industria de taller maquinaria precisión en Logroño con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden, y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar de esta fecha.

2.ª Los motores de fuerza eléctrica no podrán exceder de la potencia de 4 1/2 HP. autorizados.

3.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica según el régimen de restricciones establecido en cada momento teniendo prioridad en el suministro las industrias ya establecidas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Logroño 24 de Diciembre de 1945.

El Ingeniero Jefe,

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. José Luis Ularqui Moreno en solicitud de autorización para instalar una industria de envolturas de celulosa, comprendida en el grupo primero apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

A autorizar a D. José Luis Ularqui Moreno para instalar una industria de envolturas de celulosa en Logroño con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden, y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo de tres meses a contar de esta fecha.

2.ª Esta autorización queda condicionada a que solo podrá utilizar energía eléctrica producida por sus propios medios a cuyo efecto ampliará el expediente ante esta Delegación con la oportuna petición de instalación de grupo generador que se proyecte instalar a base de utilizar combustibles de no importación.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Logroño, 20 de octubre de 1945.

El Ingeniero Jefe,

Administración de Justicia

82

Relación de los solicitantes para la provisión de los cargos de Jueces de Paz en las Poblaciones que se di en...

Don Fermín Navajas Moreno, de 62 años de edad, vecino de San Román de Cameros (Logroño), solicita el cargo de Juez de Paz de San Román.

Don Amadeo Pinillos Muro, de 64 años de edad, casado, profesión industrial, natural y vecino de Villoslada de Cameros. Solicita el cargo de Juez de Paz de Villoslada de Cameros.

Lo que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que dentro del término de diez días siguientes a dicha publicación en el referido periódico Oficial, puedan formularse observaciones o reclamaciones contra aquellos, las que en su caso serán presentadas en este Juzgado de primera instancia de Torrecilla, conforme así lo determina el artículo 76 del Decreto del Ministerio de Justicia de 24 de Mayo de 1945 inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de Junio siguiente.

Logroño a 8 de Enero de 1946.
El Juez de 1.ª instancia con jurisdicción prorrogada

EDICTO

1915

En sumario que me hallo instruyendo con el n.º 29 945 por lesiones muy graves que determinaron la muerte de un hombre, per ahora sin identificar, tengo acordado llamar mediante el presente a cuantas personas puedan proporcionar algún dato conducente a la expresada identificación así como al esclarecimiento del hecho que determinó su muerte.

Los datos conocidos a tal fin que puede proporcionar este Juzgado Instructor en relación con el referido hecho, son los siguientes: Que se trata de un hombre de unos 50 años, modestamente vestido, con cazadora, camisa y pantalón grises, calzaba alpargatas y fué hallado al lado de la vía ferrea en la estación de Alcanadre en fecha 7 del próximo pasado Octubre, y fué llevado al Hospital Provincial de Logroño donde murió.

Este llamamiento se hace por término de 10 días y las manifestaciones que hayan de hacerse se verificarán ante este Juzgado de Calahorra.

A la vez se ofrecen las acciones del art.º 109 de la Ley de E. Criminal, los más próximos parientes de la víctima.

Dado en Calahorra, 19 de Noviembre de 1945.

El Juez de Instrucción.

Servicio Nacional del Trigo

85

Debiendo efectuar el transporte desde los almacenes del S.N.T. en los pueblos, de los artículos y cantidades que se citan a la estación del Ferrocarril del mismo pueblo y en caso de que no exista a la del lugar más proxima se invita a los industriales transportistas para que hagan sus ofertas dirigidas al Jefe Administrativo del Deposito de Intendencia antes del día 14 del actual.

En la oferta se hará constar precio por Qm. y Km.

Los artículos y cantidades son los siguientes:

De Calahorra 60 Qms. de Avena y 40 Qms. de Cebada

De Haro 100 Qms. de Avena y 100 Qms. de Cebada

De Santo Domingo 50 Qms. de Avena y 150 Qms. de Cebada

De Nájera 50 Qms. de Avena y 150 Qms. de Cebada

De San Millán 100 Qms. de Cebada

De El Redal 100 Qms. de Cebada

Logroño 10 de Enero de 1946.

+ Diputación Provincial de Logroño +

Ejercicio de 1.946

Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos

Presupuesto de Ingresos			Presupuesto de Gastos				
Ar- tículos	INGRESOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		Ar- tículos	GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
		Ordinario	Total por capítulos			Ordinario	Total por capítulos
		Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.
CAPITULO I							
Rentas							
1.º	Propiedades	»					
2.º	Censos	»					
3.ª	Intereses de efectos públicos y demás valores	41.412'80					
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta Provincial	62.880'00					
5.º	Otras rentas	»	104.292'80				
CAPITULO II							
Bienes provinciales							
1.º	Aprovechamientos	47'630'00					
2.º	Enajenaciones	»	47.630'00				
CAPITULO III							
Subvenciones y donativos							
1.º	Del Estado	362.122'37					
2.º	De Corporaciones	17.562'69					
3.º	Donativos	500'00	380.185'06				
CAPITULO IV							
Legados y mandas							
Unico	Legados y mandas	»					
CAPITULO V							
Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones							
1.º	Eventuales	12.500'00					
2.º	Extraordinarios	4.409'43					
3.º	Indemnizaciones	65.647'57	82.557'00				
CAPITULO VI							
Contribuciones especiales							
Unico	Por obras, instalaciones o servicios de la Corporación	»					
CAPITULO VII							
Derechos y tasas							
1.º	Por prestación de servicios	625.100'00					
2.º	Por aprovechamientos especiales	56.000'00	681.100'00				
CAPITULO VIII							
Arbitrios provinciales							
1.º	Ordinarios y extraordinarios	»					
2.º	Imposiciones o percepciones	130.000'00	130.000'00				
CAPITULO IX							
Impuestos y recursos cedidos por el Estado							
1.º	Contribución territorial	1.757.739'83					
3.º	Contribución industrial y de comercio	1.503.199'65					
4.º	Excedente de la recaudación de recargos	100.000'00					
5.º	Fóndo de compensación provincial	245.497'92	3.606.437'40				
CAPITULO X							
Cesiones de recursos municipales							
1.º	Aportación municipal	11.882'04					
2.º	Arbitrio sobre traviesas en los frontones	»	11.882'04				
CAPITULO XI							
Recargos provinciales							
1.º	Solares sin edificar	»					
2.º	Terrenos incultos	»					
3.º	Derechos Reales y transmisión de bienes y timbres	»					
CAPITULO XII							
Traspaso de obras y servicios públicos							
1.º	Recursos del Estado	»					
2.º	Oros ingresos	200.000'00	200.000'00				
CAPITULO XIII							
Crédito provincial							
Unico	Operaciones de crédito provincial	500.000'00	500.000'00				
CAPITULO XIV							
Recursos especiales							
1.º	Recursos especiales para empréstitos provinciales	»					
2.º	Brigada Sanitaria o Instituto Higiénico	»					
CAPITULO XV							
Multas							
1.º	Derechos Reales y transmisión de bienes y timbre	»					
2.º	Otras multas	1.000'00	1.000'00				
CAPITULO XVI							
Mancomunidades interprovinciales							
Unico	Para obras e instalaciones o servicios mancomunales	»					
CAPITULO XVII							
Reintegros							
1.º	Por pagos indebidos	»					
2.º	Por otros conceptos	219.673'33	219.673'33				
CAPITULO XVIII							
Fianzas y depósitos							
Unico	Por los constituidos en la Caja provincial	»					
CAPITULO XIX							
Resultas							
1.º	Existencia en Caja	»					
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	»					
TOTAL de Ingresos						5.964.757'63	

CAPITULO II

Representación provincial

1.º De la Diputación y Comisión Provincial	21.000'00	
2.º Del Presidente de la Diputación	12.000'00	
3.º Dietas de los Diputados provinciales	6.500'00	39.500'00

CAPITULO III

Vigilancia y seguridad.

1.º Vigilancia	»	
2.º Seguridad	»	

CAPITULO IV

Bienes provinciales

1.º Adquisición	70.000'00	
2.º Mejora, conservación y custodia	»	70.000'00

CAPITULO V

Gastos de recaudación

1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	11.075'64	
2.º De las contribuciones del Estado	»	11.075'64

CAPITULO VI

Personal y material

1.º De las oficinas	366.150'01	
2.º De los Establecimientos provinciales	702.912'24	
3.º Material de la Diputación y Comisión Provincial	17.400'00	
4.º Gastos generales de la Corporación	27.310'00	1.113.772'25

CAPITULO VII

Salubridad e Higiene

1.º Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego	»	
2.º Encauzamiento y rectificación de ríos	»	
3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	25.000'00	25.000'00

CAPITULO VIII

Beneficencia

1.º Atenciones generales	40.000'00	
2.º Maternidad y expósitos	25.674'00	
3.º Hospitalización de enfermos	742.490'00	
4.º Huérfanos y desamparados	803.449'20	
5.º Dementes	418.500'00	
6.º Servicios especiales	»	
7.º Instituto de Higiene	37.500'00	
8.º Brigada sanitaria	»	
9.º Calamidades públicas	10.000'00	2.077.613'20

CAPITULO IX

Asistencia social -

1.º Institutos de crédito	»	
2.º Otras instituciones de carácter social	49.600'00	
3.º Obligaciones impuestas por las leyes	233.416'06	238.016'06

CAPITULO X

Instrucción pública

1.º Atenciones generales	»	
2.º Escuelas Industriales	40.000'00	
3.º Escuelas de Artes y Oficios	»	
4.º Escuelas de Bellas Artes	13.200'00	
5.º Escuelas de sordomudos	31.800'00	
6.º Escuelas de ciegos	»	
7.º Escuelas Normales	»	
8.º Escuelas Profesionales	53.360'00	
9.º Bibliotecas	»	
10.º Otros Establecimientos de Institutos de cultura pública	»	
11.º Monumentos artísticos e históricos	11.266'00	
12.º Subvenciones o becas	26.855'00	176.481'00

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

1.º Atenciones generales	»	
2.º Construcción de caminos vecinales	218.803'33	
3.º Reparación y conservación de caminos vecinales	406.329'54	
4.º Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	»	
5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	79.966'00	
6.º Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías interurbanos	»	
7.º Establecimientos de líneas de comunicación telegráfica	»	

8.º Otras obras	»	
9.º Construcción de edificios provinciales	»	
10.º Reparación y conservación de edificios provinciales	103.500'00	808.598'89

CAPITULO XII

Traspaso de obras y servicios públicos del Estado

1.º Obras y servicios públicos traspasados	»	
2.º Obras y servicios públicos concedidos	»	

CAPITULO XIII

Montes y pesca

1.º Atenciones generales	»	
3.º Fomento de la riqueza forestal	»	
3.º Piscicultura	»	

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

1.º Atenciones generales	227.554'60	
2.º Escuelas de Agricultura	»	
3.º Granjas y campos de experimentación	»	
4.º Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola	»	
5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	»	
6.º Avicultura	»	
7.º Sericultura	»	
8.º Apicultura	»	
9.º Concursos y exposiciones	6.000'00	233.554'60

CAPITULO XV

Crédito provincial

Unico Operaciones de crédito provincial	510.000'00	510.000'00
---	------------	------------

CAPITULO XVI

Mancomunidades inter-provinciales

Unico Para obras, instalaciones y servicios mancomunados	»	
--	---	--

CAPITULO XVII

Devoluciones

1.º Por ingresos indebidos	224'00	
2.º Por otros conceptos	»	224'00

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Unico Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	10.000'00	10.000'00
--	-----------	-----------

CAPITULO XIX

Resultas

1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	»	
2.º Déficit de ejercicios anteriores	»	
Total general de Gastos		5.964.757'63

RESUMEN GENERAL

Total general de ingresos	5.964.757.63
Total general de gastos	5.964.757.63

Diferencia por Sobrante
Déficit

Logroño, 29 de diciembre de 1945

El Presidente,
José María Pozancos Burgos

Sesión de 29 de diciembre

Se acordó su aprobación —El Presidente, José María Pozancos.— P. A. El Secretario, Román Piñero.—Hay un sello en tinta que dice: «Diputación Provincial.—Comisión Gestora.— Logroño». Es copia. El Presidente, José María Pozancos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los Ayuntamientos y particulares, las Asociaciones profesionales y demás a quienes interese personal o colectivamente el Presupuesto puedan impugnarle interponiendo los recursos que autoriza el artículo 200 del Estatuto provincial de 20 de diciembre de 1945.

Logroño, 31 de diciembre de 1945.

El Presidente,
José María Pozancos

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGRONO

TERCER TRIMESTRE DE 1945

Cuenta del tercer trimestre del ejercicio de 1945 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Presupuesto ordinario refundido	Presupuesto extra-ordinario A	Presupuesto extra-ordinario B	TOTAL
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	472 735 53	195.747 18		668 482 71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	748 553 63			748.553 63
CARGO				
Data por pagos verificados en igual trimestre	1221.289 16	195.747 18		1417.036 34
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	859 138 18	35 625 69		894.763 87
	362.150 98	160 121 49		522 272 47

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hechas hasta este trimestre	PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hechas hasta este trimestre
	Pesetas	Cts.				Pesetas	Cts.		
1. Rentas.	20.668	17	5 878'82	26.546 99	1. Obligaciones generales.	156.518	94	97 432'56	253 951'50
2. Bienes provinciales.	2.962	05	23.891'50	26 853 55	2. Representación provincial	6.469	10	5 654'45	12 123 55
3. Subvenciones y donativos	222	554'25	76 645'13	299.199'38	3. Vigilancia y seguridad				
4. Legados y mandas					4. Bienes provinciales				
5. Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	6	275 19	3.703 83	9.979 02	5. Gastos de Recaudación.	2	177'65	33 637'36	35.815'01
6. Contribuciones especiales					6. Personal y material	158	304'38	76.768 86	235.073'24
7. Derechos tasas.	92	4 4 96	159 090'40	251.585 36	7. Salubridad e higiene	2	000		2 000
8. Arbitrios provinciales.	12	183'94	11 529 96	23 713 90	8. Beneficencia	919	687'71	497 713'43	1417401'14
9. Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	453	971'45	150.646'57	604.618 02	9. Asistencia social	87	783'44	21 59 24	109 377 68
10. Cesiones recursos municipales	278	725'74	197 249'69	475.975 43	10. Instrucción pública	42	619 08	26.610 79	69 222 87
11. Recargos provinciales	122	748 98		122.748 98	11. Obras públicas y edificios provinciales.	259	208 58	27.264'41	286.472'99
12. Traspaso de obras y servicios públicos.					12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.				
13. Crédito provincial.					13. Montes y pesca.				
14. Recursos especiales.					14. Agricultura y ganadería.	23	046'05	13 576'64	36 622 69
15. Multas.					15. Crédito provincial.				
16. Mancomunidad interprovincial					15. Mancomunidad interprovincial.				
17. Reintegros	21	370 01	17.963'86	39.333 87	17. Devaluaciones	346	76	167'35	514 11
18. Fianzas y depósitos.					18. Imprevistos	14	480'10	1 250	15.730'10
19. Resultas.					19. Resultas				
PRESUPUESTO ORDINARIO	1233954	74	646.599'76	1880554 50	PRESUPUESTO ORDINARIO	1672634	79	801 670 09	2474304 88
19. Resultas incorporadas al mismo	1723813	70	101 953 87	1825767 57	19. Resultas incorporadas al mismo	812	398'12	57 468'09	869.866 21
PRESUPUESTO ORDINARIO REFUNDIDO	2957768	44	748.553 63	3706322 07	PRESUPUESTO ORDINARIO REFUNDIDO	2485032	91	859 138 18	3344171 09
Presupuesto ordinario (A).					Presupuesto extraordinario (A).				
Resultas incorporadas al mismo	380	576 75		380.576 75	Resultas incorporadas al mismo	184	829'57	35 625 69	220.455 26
Presupuesto extraordinario (B).					Presupuesto extraordinario (B).				
Resultas incorporadas al mismo					Resultas incorporadas al mismo				
TOTAL GENERAL.	3338345	19	748.553 63	4086898 2	TOTAL GENERAL.	2669862	48	894 763 87	3564626 35

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se anirán a la cuenta general definitiva del ejercicio

En Logroño, a 30 de septiembre de 1945.—El Depositario, E. Manzanares.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Logroño, a 30 de septiembre de 1945.—

El Interventor, S. Pardo.—V.º B.º —El Presidente, José María Pozanco.

Anuncios Oficiales

61
Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. Decreto de 8 de Marzo de 1924

El Alcalde,

EDICTO

63
Aprobado por este Ayuntamiento

miento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924

Castroviejo 26 de diciembre de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

59
Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de

15 días finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de Marzo de 1924.

Hornillos de Cameros a 3 de enero de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

20
Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse recla-

maciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

El Rasillo, de Cameros a 2 de enero de 1946.

El Alcalde,

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.